



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas 07 de diciembre 2017

ACUERDO No. 021
Noviembre 29 de 2017

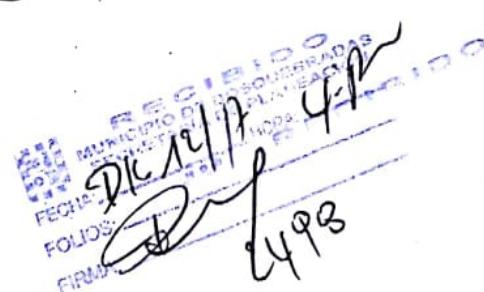
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico



RECIBIDO
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

Fecha: Diciembre 27 2017
Hora: 3:00 P.M.
Folio: (26) VINTIENOS
Firma:

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 332 0531
Código Postal 66 1001 - juridica@dosquebradas.gov.co.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 29 DE 2017)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E
IMPLEMENTACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Concejal
MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente - Concejo Municipal
HONORABLES CONCEJALES
Ciudad

Desde años atrás, se han presentado problemas en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo en nuestro municipio, debido a causas como: La falta de articulación entre los actores sociales y la administración pública; la falta de compromiso de algunas instancias civiles, organizacionales y públicas; la determinación de los techos presupuestales para afianzar estos procesos de construcción participativa; la inflexibilidad en los procedimientos técnicos, legales y financieros para la ejecución de los proyectos priorizados; la limitación en los acompañamientos; la tensión entre la coordinación de los procesos de planificación local y administrativa con el presupuesto participativo y falta de un sistema de información que permita leer sus alcances y logros de objetivos para fortalecer los informes de transparencia en el cumplimiento de estos procesos de inversión social.

El municipio de Dosquebradas consecuente y coherente con las realidades sociales de sus habitantes, asume la responsabilidad de implementar la política pública de presupuesto participativo, como eje que fomente y fortalezca el ejercicio de la participación social comunitaria en todo su territorio. De hecho el actual Plan de Desarrollo contempla entre otros ejes fundamentales, el **PROGRAMA ESTRATÉGICO 4.42**, el cual contiene el **COMPROMISO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, cuyo objetivo es vincular a la comunidad del Municipio en la selección de proyectos que permitan optimizar los recursos estatales.

Es así que los plasma en una serie de acciones que proyectan la participación ciudadana desde el **PRODUCTO ASOCIADO 4.42.1. MÁS GESTIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN** que plantea como objetivo generar espacios de participación y comunicación entre la administración municipal y la comunidad. Con líneas de acción establecidas en el mismo plan; en la línea 4.42.1.560, cuyo propósito es desarrollar una estrategia para propiciar amplios canales de participación, a través de los diversos instrumentos normativos e institucionales. Planteando desde la línea 4.42.1.561, lo siguiente: Establecer el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo – SMPPP. Indicando que



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

para desarrollar acciones directas en su territorio se contará con un presupuesto cuyo monto lo establece la línea 4.42.1.562: Destinar el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación para inversión social y ejecutarlos en proyectos del presupuesto participativo.

Para ello la actual administración ha determinado en el **PROGRAMA ESTRATÉGICO 4.43. GERENCIA PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**, como objetivo lograr que las instituciones, organizaciones, entes descentralizados y las secretarías mejoren sus procesos y cumplan con políticas de buen gobierno para la prestación de los servicios a la comunidad. Para ello diseñó un ejercicio académico y de planeación reflejado en el **PRODUCTO ASOCIADO 4.43.1. GESTIÓN PÚBLICA CON RESULTADOS**, el cual tiene como objetivo implementar mecanismos que permitan evaluar el desempeño institucional, en términos de planeación, ejecución y resultados de la inversión social. Para ellos es necesario dar cumplimiento a las líneas de acción 4.43.1.566, la cual determina formular la política pública de Presupuesto Participativo y la linea 4.43.1.567, que propende por implementar mecanismos que permitan evaluar el desempeño institucional en términos de planeación, ejecución y resultados de la inversión social.

Todo ello en directa relación con la línea 4.43.1.568, que proyecta establecer acciones que permitan insertar los sectores marginales en los procesos de desarrollo urbano y rural, procurando así, superar las inequidades.

Siendo que la integralidad del mismo Plan de Desarrollo 2016-2019 "*Dosquebradas Compromiso de Todos*" resalta en el **PROGRAMA ESTRATEGICO 1.8. EL COMPROMISO CON LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES Y LA PAZ**; directamente referida en la línea de acción 1.8.3.166 que le da a la participación de la infancia y adolescencia el reconocimiento idóneo. Como sujetos de derecho y decisión frente a sus necesidades particulares

Como se justifica en lo anterior el municipio de Dosquebradas necesita fortalecer y fomentar la participación ciudadana integral que permita el ejercicio administrativo y de ejecución presupuestal de una manera eficiente, eficaz, efectiva y transparente.

Es entonces cuando el Municipio de Dosquebradas desde su Plan de Desarrollo "*Dosquebradas, compromisos de todos 2016-2019*" pretende con la propuesta de esta **POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, definir los lineamientos que permitan manejar de manera clara la metodología, para desarrollar este mecanismo de participación ciudadana de manera puntual, con compromiso entre los actores que intervienen y darle una finalización con alto beneficio e impacto social.

Aquí se destina una parte de los recursos de inversión a consideración de la comunidad para que prioricen sus principales necesidades a través de los proyectos, buscando generar en ellos la cultura de elección y legalidad por medio de los instrumentos democráticos. Por esto, nace la necesidad de tener reglas de juego claras, las cuales quedarán estipuladas en la presente Política Pública y así este importante proceso, avance y no retroceda.



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Dicho programa se financiará a través de convenios, y un aporte que hará la administración municipal del 5% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación. La Ley 819 de 2003 en su Artículo 7º del Análisis Fiscal de las normas, establece que: "**En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto u otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo**".

Es por ello que la Dirección Financiera hará los movimientos y apropiaciones presupuestales correspondientes al 5% de los ICLD (descontando lo destinado a la deuda, funcionamiento, y Transferencias). Al ser estos ingresos destinados a la INVERSIÓN SOCIAL, serán apropiados en los presupuestos de las vigencias siguientes y al ser compatibles con el Plan de Desarrollo 2016-2019, lo certifican como compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y que no genera impacto fiscal negativo para el municipio de Dosquebradas.

El Presupuesto Participativo es una de las herramientas que permite materializar el **principio constitucional de la democracia participativa**, al hacer que la ciudadanía defina políticas de gasto de alto impacto, particularmente de inversión y ejerza el control social sobre los resultados de las mismas con beneficios positivos hacia las comunidades.

Este proceso contribuye a radicalizar la democracia basada en una ciudadanía de alta intensidad, deliberante, incidente, decisoria y en la combinación adecuada de democracia participativa con democracia representativa.

En Colombia se registran algunas experiencias notables en varios municipios del país. Varios gobiernos locales reconocen la importancia mayúscula de este mecanismo de participación ciudadana a la que la Constitución de 1991 dio origen.

Se han atribuido impactos concretos a raíz de la implementación del Presupuesto Participativo en comparación con los métodos tradicionales de designación presupuestaria.

El presupuesto se asignó para beneficiar a las regiones más pobres. En Colombia se han hecho insignes esfuerzos para implementar y empoderar a las ciudadanas, ciudadanos y comunidades en la necesidad de ser actores directos de la inversión social que les beneficia directamente, es así como la **participación comunitaria es el eje fundamental en que se afianza el presupuesto participativo**.

Justificación y conveniencia:

El examen de los casos exitosos de algunas experiencias de presupuesto participativo dentro y fuera del territorio nacional, regional y local, según los antecedentes citados, muestra resultados positivos al generar cambios en la planeación, en la pertinencia y equidad en la asignación de recursos. Los resultados vistos, resumen los alcances y beneficios en los siguientes puntos:



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Constituye un instrumento a favor de la eficiencia, eficacia y efectividad que da la legitimidad política de la planeación y de lo público, frente a las tendencias hacia la privatización y el deterioro de los espacios públicos.

Apoya y aporta a la rendición de cuentas, la transparencia y el control social del proceso presupuestario. Fortalece los pactos de transparencia con la ciudadanía.

Es un proceso democrático con inclusión social.

Es una herramienta de participación política y desarrollo de la ciudadanía.

Se desarrolla la participación activa en los procesos de planificación social, y fortalece la vocación democrática.

Para lograr que el presupuesto participativo se constituya en una práctica exitosa de participación; es necesario propiciar, en gran medida desde las instancias de gobierno, las condiciones necesarias, tales como:

- A. La construcción y fortalecimiento de canales con formas de inclusión, organización, participación y expresión social institucionalizados, que permitan traducir las propuestas y requerimientos de la ciudadanía en decisiones colectivas concertadas y ordenadas.
- B. La preparación y fortalecimiento de las instancias de la administración municipal, para impulsar el presupuesto participativo en forma de pirámide invertida. No sólo se trata de que el gobierno apoye a las organizaciones ciudadanas, sino que las fortalezca el ejercicio participativo y que respalte las decisiones a que haya lugar, a través de la expedición de normas o actos administrativos.
- C. La construcción de espacios de encuentro y concertación entre las instancias de la administración, las organizaciones de la sociedad civil, para que los acuerdos participativos se traduzcan en acciones y políticas públicas concretas y efectivas.
- D. Sistematización de metodologías y procedimientos, que deben ajustarse y documentarse, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas del proceso mismo.
- E. La sostenibilidad del proceso en el tiempo e independiente de un periodo de gobierno.
- F. Fomentar, fortalecer e impulsar herramientas que permitan la participación de todas las personas, que eviten la focalización de los pequeños grupos de poder local.



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Siendo propicio el momento para asumir nuevamente un liderazgo regional que evidencie la participación ciudadana activa y proactiva en nuestro municipio, reflejada en la proyección y ejecución dinámica del presupuesto participativo, amparada en una política pública que garantice el compromiso social y administrativo de los diferentes gobiernos locales, que asuman el reto de mejorar las condiciones para que la participación ciudadana sea efectiva, eficaz y eficiente e involucre el capital humano prevaleciente en el municipio, como lo es la población de infancia, adolescente y joven de Dosquebradas.

Cabe resaltar que como valor agregado Dosquebradas es pionera en el método de elección de proyectos comunitarios en las Asambleas de Votación por el uso del voto electrónico, el cual permitió a través del software desarrollado por la Oficina de Sistemas del Municipio implementar el proceso de votación, que aportó:

1. Un proceso amigable con el medio ambiente, por el uso adecuado de papel.
2. La facilidad para que los ciudadanos pudieran acceder al voto.
3. La celeridad en el proceso de votación haciéndolo ágil y transparente.
4. El poder acceder a los nuevos medios tecnológicos para insertarse a la globalización.
5. El permitir que la ciudadanía encontrara otro medio de participación masivo tecnológicamente hablando.
6. Acabar con el uso inadecuado del voto, porque el sistema no permite que la misma persona vote más de una vez.

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en los artículos de nuestra Carta Magna, **Art. 2: Los fines del Estado.** Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...). [6]. **Art. 3: La soberanía popular.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce de manera directa o por intermedio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece. **Art. 40: Derechos del ciudadano.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).

Art. 313: Competencia de los Concejos Municipales. Corresponde a los Concejos:

“....1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.....”.

Art. 315: Funciones de los Alcaldes: Son atribuciones del Alcalde: Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del mundo.

Art. 318: Juntas Administradoras Locales. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones: 1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas. 2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con los recursos públicos. 3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión. 4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal. 5. Ejercer funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. (...).

Art. 339: Contenido de los planes de desarrollo. (...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Art. 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

La ley 1551 del 2012, establece en su artículo 6º que corresponde al Municipio:

"....Numeral 5. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...).

Art.18: Atribuciones: Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: "....Parágrafo 2: Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o a los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraría la Constitución y la ley.

Art. 29: Funciones: Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: A) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. Igualmente se puede consultar las siguientes normas:



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo. **Decreto Nacional No. 111 de 1996** Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

LEY 743 DE 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. En su **ARTÍCULO 1o. OBJETO**. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. (...)

En resumen, tenemos que el marco legal está definido en:

- ❖ Constitución Política, Título XII, Capítulo 2
- ❖ Artículo 340 de la Constitución Política
- ❖ Ley 152 de 1994 y decretos reglamentarios
- ❖ Ley 388 de 1997 (desarrollo territorial)
- ❖ Art 100 de la ley estatutaria 1757/2015
- ❖ Sentencia c-524 de 2003, de la corte constitucional
- ❖ Decreto-ley 028 de 2008
- ❖ Ley 617 de 2000
- ❖ Ley 142 de 1.994
- ❖ Ley 715 de 2001
- ❖ Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de todos 2016-2019":
 - Programa 4.43.1. Gestión pública con resultados
 - Subprograma 4.43.1.566. Formular la política pública de presupuesto participativo
 - Subprograma 4.42.1.561. Establecer el sistema municipal de planeación y presupuesto participativo
 - Subprograma 4.42.1.562. Destinar el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación para inversión social y ejecutarlos en proyectos del presupuesto participativo.
- ❖ Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Libro III, Capítulo I, Art 202, 203.
- ❖ LEY ESTATUTARIA 1757 de Julio 6 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
- ❖ LEY 1551 de Julio 6 de 2012. Artículos 06,18 y 29.
- ❖ La ordenanza No. 029 de noviembre 29 del 2011 "Por el cual se formaliza el presupuesto participativo en el Departamento de Risaralda".
- ❖ Ordenanza Número 016 de noviembre 17 de 2016 "Por la cual se modifica la ordenanza 029 de 2011 que formalizar el presupuesto participativo en el Departamento de Risaralda".

Dicha política pública responde a solucionar las problemáticas de orden técnico, legal, financiero, ambiental y con mayor relevancia determina las responsabilidades en los actores sociales que intervienen con fin de afianzar su participación para el logro de los objetivos de dicha política pública. Adicionalmente se presenta un marco teórico, los sustentos normativos o legales, y el articulado donde claramente define los principios, estrategias, líneas de acción con sus parámetros de trabajo



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

para mostrar de manera clara las reglas de juego para alcanzar el logro de objetivos sociales en el desarrollo de proyectos de inversión hacia las diferentes comunidades del municipio de Dosquebradas.

Por ello invitamos a los diferentes actores sociales como los líderes comunitarios, ediles, presidentes de junta de acción comunal, veedores ciudadanos, funcionarios, asociaciones, gremios y finalmente a los ciudadanos y ciudadanas de las diferentes comunas y corregimientos que participaron de la revisión de manera propositiva con sus aportes a la construcción de este documento de **POLITICA PUBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, para que después de ser aprobado, afiancen con su participación de manera activa y propositiva al cumplimiento del objetivo primordial de esta política pública.

Con consideraciones de respeto para todos y cada uno de los honorables integrantes de la corporación edilicia.

Cordialmente,

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ALDERSON CASTAÑO ORREGO
Secretario de Planeación

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Municipio

Vo. Bo Andrés Ossa Castrillón
Abogado Externo Planeación Mpal.

Proyectó Jorge Andrés Ocampo Vinasco
Contratista encargado proceso Presupuesto Participativo



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 29 DE 2017)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones El Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2°, 313 numerales 1, 3 y 10; 318, 339, 342 y 352 de la Constitución Política de Colombia, y las disposiciones legales de la ley 152 de 1994; el artículo 32 numeral 4 y 9, y parágrafo 2°, de la Ley 136 de 1994 modificado por los artículos 06,18 y 29 de la 1551 de 2012; artículo 30 del Decreto 2350 de 2003; y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Adóptese la **POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, con el fin de reglamentar los lineamientos, estrategias y mecanismos que garanticen la participación ciudadana y el diseño de procesos técnicos, legales y financieros para implementarlo en las diferentes comunas y corregimientos en el Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. Fortalecer la gobernabilidad, a través de mayor intervención de las comunidades en la gestión, al trabajar de manera coordinada con la administración pública y demás instancias involucradas para la toma de decisiones en los proyectos de inversión social de alto impacto para las zonas urbanas y rurales.

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS. La estructura de la Política Pública de Presupuesto Participativo, define unos objetivos específicos y razón de ser, así:

- A. Crear los lineamientos para la formación, comunicación, sensibilización y divulgación de la Política Pública de Presupuesto Participativo del municipio de Dosquebradas.
- B. Establecer los parámetros para el diagnóstico de las necesidades sociales en el municipio de Dosquebradas.
- C. Enfocar los lineamientos para la elaboración de propuestas de impacto social- sostenible y medible valor.
- D. Aplicar criterios legales, técnicos, y financieros a las propuestas.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- E. Establecer criterios para la priorización de los proyectos por los diferentes actores sociales del municipio.
- F. Incorporar los acuerdos participativos al presupuesto (votaciones). De acuerdo a las particularidades sectoriales del municipio
- G. Garantizar la ejecución de los proyectos y su apropiación por las comunidades.
- H. Incluir al sistema de seguimiento, rendición de cuentas y evaluación del observatorio de políticas públicas del municipio, la política pública de presupuesto participativo

ARTICULO CUARTO. CONTENIDO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Dentro de un marco de concertación interinstitucional, convoca, acoge y potencializa la participación de las organizaciones ciudadanas y la sociedad civil, sin distinción de edad, etnia, género o religión y condición; y al sistema de presupuesto participativo como herramienta para la participación ciudadana en la orientación del gasto público.

Esta política incorpora actividades de carácter formativo y de amplia difusión, que le permite tanto a la administración, como a las organizaciones sociales y a la ciudadanía, en general, prepararse debidamente para participar en la elaboración del presupuesto participativo.

1. Principios. La aplicación de la política pública a que se refiere el capítulo anterior está orientada por los siguientes principios:

- Participación
- Solidaridad
- Equidad
- Transparencia
- Autonomía
- Calidad
- Paz
- Comunicación
- Corresponsabilidad
- Identidad
- Inclusión Social

2. Estrategias y líneas de acción. La política a que se refiere el presente acuerdo contemplará, entre otras, las siguientes estrategias y líneas de acción:

- 2.1 Generar los lineamientos que empoderen a la comunidad en general la Política Pública de Presupuesto Participativo del municipio de Dosquebradas.
- 2.2 Crear los lineamientos para la formación, comunicación, sensibilización y divulgación de la Política Pública de Presupuesto Participativo del municipio de Dosquebradas.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- 2.3 Definir los lineamientos que determinar a los actores o instancias de participación ciudadana que participan del proceso participativo
- 2.4 Lineamientos para establecer los parámetros para el diagnóstico de las necesidades sociales en el municipio de Dosquebradas
- 2.5 Lineamientos para la elaboración de propuestas de impacto social- sostenible y medible valor, conforme a las necesidades comunitarias.
- 2.6 Lineamientos de aplicación de criterios técnicos, financieros y legales a las propuestas de la comunidad.
- 2.7 Lineamientos para establecer los criterios para la priorización de los proyectos por los diferentes actores sociales del municipio.
- 2.8 Lineamientos para incorporar los acuerdos participativos al presupuesto.
- 2.9 Lineamientos para el acompañamiento y asesoria desde la administración municipal en el proceso de presupuesto participativo:
- 2.10 Lineamientos para el sistema de seguimiento, rendición de cuentas y evaluación de la política pública de presupuesto participativo.

Desarrollo de lineamientos:

2.1. GENERAR LOS LINEAMIENTOS QUE EMPODEREN A LA COMUNIDAD EN GENERAL, A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

Participación universal: Todas y todos los ciudadanos incluyendo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en igualdad de condiciones para participar; responsables y dirigentes políticos; personal técnico de la administración municipal (nivel técnico, secretarías de Planeación, Gobierno, y Hacienda); asociaciones y colectivos (nivel asociativo, ediles, comuneros, y Ong's entre otros); comunidad en general (base social) sin distinción de etnia, género o religión y condición.

Voluntad política: para darle continuidad en el tiempo como instrumento direccionador a la presente política pública, deberá mostrarse plena voluntad por parte del Concejo y el Alcalde (esa) del municipio de Dosquebradas, transcribiendo la decisión a los actos administrativos competentes de planificación de desarrollo y presupuestal del municipio en sus respectivas vigencias.

2.1.1. Vigencia: La Política Pública de Presupuesto Participativo tendrá una vigencia de 10 años, no podrá ser derogada sin una sustentación legal que la soporte. Al cabo del cual nuevamente se revisara, ajustará y flexibilizara conforme a las normas, resultados e impactos en las comunidades beneficiadas, con el fin de afianzar o reformar dicha política al modelo existente en su momento.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

2.1.2 Sostenibilidad Presupuestal: la Política Pública de Presupuesto Participativo deberá ser incluida como programa en el Plan de Desarrollo en las administraciones 2020-2023 y 2024-2027, en todo caso definida para 10 años como política pública.

Con referencia a los recursos que son destinados a este proceso la administración Municipal deberá realizar las reservas presupuestales con destinación específica al rubro de presupuesto participativo, lo que indica que existe la viabilidad financiera para desarrollarlo para cada vigencia presupuestal. En el caso contrario que no se presenten votaciones en una vigencia, los recursos del balance de este rubro deberán destinarse específicamente como reserva para la siguiente vigencia y dar así cumplimiento al proceso de presupuesto participativo de manera acumulativa. Es así como la administración dará cumplimiento a las votaciones en Asambleas Participativas y no perderá la gobernabilidad y credibilidad con los ciudadanos del Municipio que han participado del proceso.

Para la asamblea de votaciones de presupuesto participativo, anualmente la administración destinará el 5% de los recursos propios de libre destinación dirigidos a la inversión social, sin afectar los compromisos financieros como entidad pública.

En ningún caso la administración municipal asumirá valores adicionales por costos de imprevistos ni la sostenibilidad de los proyectos, ni los valores que superen los montos establecidos.

ALIANZAS ESTRATEGICAS: se determinan por los convenios realizados con otras entidades de orden público, privado u ONG civiles, donde aportan recursos a estos procesos participativos, como ocurre en la actualidad con la Gobernación del departamento de Risaralda, como aliado estratégico, lo cual se hará conforme a las normas aplicables al caso.

2.1.3. Sostenibilidad social: Toda vez que la inversión social pretende minimizar las condiciones de vulnerabilidad de los individuos y sus comunidades, estos deben asumir la corresponsabilidad social de su sostenibilidad haciendo uso debido de los mismos. Debe existir compromiso de los líderes o lideresas que participen en este proceso, pues es de vital importancia la veeduría, el acompañamiento y el aprendizaje en la planificación, logística, formulación, votación, ejecución y seguimiento o control social en cada una de las etapas del proceso de presupuesto participativo en las comunas y corregimientos.

Los topes o techos a invertir serán revisados cada año contando a partir de la presente política pública, con el fin de establecer los techos presupuestales, teniendo en cuenta:

1. Mayores necesidades básicas insatisfechas – NBI.
2. Incremento en sus Indicadores de pobreza y miseria
3. Mayor densidad poblacional.
4. Problemáticas sociales determinados por la administración, tomando estudios de caracterización actualizados.
5. La administración deberá tomar en cuenta el compromiso de las comunidades en el pago de las obligaciones con el Municipio.



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. REASIGNACIÓN. La reasignación de techos implica incremento de recursos económicos o montos de inversión para algunas comunidades y reducción de los mismos para otras, estos montos deberán estar contemplados en el plan plurianual para cada vigencia cada cuatro años, así mismo la reservas presupuestales anuales viabilizadas por acto administrativo desde el organismo competente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. FLEXIBILIDAD EN LA DETERMINACION TECHOS PRESUPUESTALES. Los techos presupuestales serán flexibles en su asignación en las comunas y corregimientos tomando en cuenta indicadores económicos, sociales, que definen el nivel de necesidad de inversión de recursos conforme a las demandas ciudadanas de cada una de las comunas y corregimientos del municipio, así mismo se tomara en cuenta la viabilidad en los aspectos técnicos, legales y financieros, y se dará coherencia a los contenidos de los planes locales de desarrollo aprobados por la administración de tal manera que se ajuste la inversión social a las realidades sociodemográficas, y propuestas definidas en estos planes.

2.2. LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

2.2.1. Formación: La Secretaría de Planeación será la responsable de gestionar y/o coordinar el programa de formación y capacitación de los actores del presupuesto participativo de las secretarías y dependencias de la administración municipal, y estos, a su vez, replicarán a través de talleres en las comunas y corregimientos que apadrinan, la capacitación en temas relacionados con el proceso de Presupuesto participativo, como política pública.

Esta formación estará sujeta a seguimiento y control por parte del observatorio de políticas públicas del municipio desde la línea de seguimiento y control, como también de la Secretaría de Planeación del Municipio.

Capacitación de los delegados, de la administración, de los jurados y de los líderes y lideresas de la comunidad en VOTO EN LÍNEA: (Anexo 1. Reglamento Interno)

Los participantes en este proceso deberán contar con la capacitación suficiente y amplia en lo referente a los temas de:

- Contenido informativo de la asamblea de votaciones.
- Contenidos con las reglas de juego.
- Metodología a seguir en las votaciones de las Asambleas: inscripción de votantes, manejo del tarjetón de votación.
- Definición del perfil del proyecto.
- Conocimiento del Reglamento Interno
- Informarle a la comunidad en general sobre: proyectos a votar, líneas de inversión.
- Medios de comunicación a utilizar.
- Resultados de las votaciones



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

2.2.2 Comunicación: la oficina de sistemas de la alcaldía de Dosquebradas será la responsable de crear un canal de comunicación que permita a los ciudadanos consultar y conocer el estado de los proyectos elegidos por las asambleas de presupuesto participativo y a través del observatorio de políticas públicas del municipio, podrán realizar seguimiento a este proceso de manera general.

2.2.3 Información y divulgación: la oficina de prensa y medios de la alcaldía de Dosquebradas será la encargada de informar a las comunidades en todas las etapas del presupuesto participativo de manera amplia y por todos los medios locales: periódicos, emisoras locales, página web, pasacalles, folletos. Esta información estará sujeta a monitoreo desde la línea de seguimiento y control.

2.3 DEFINIR LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN A LOS ACTORES O INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso o sistema de presupuesto participativo se aplicará en todo el territorio municipal en las comunas (zona urbana y Corregimientos (Zona rural), por lo tanto se contará con la participación de las comunidades en general y crearan instancias que fortalezcan los espacios de participación ciudadana donde se integren y formen nuevos líderes empoderados del desarrollo integral de sus territorios.

2.3.1 Consejo Comunal y Corregimental para el presupuesto participativo: cada comuna y corregimiento conformará un Consejo Comunal y Corregimental de Presupuesto Participativo a la cual serán invitados los representantes de todos los sectores sociales, económicos, políticos, culturales, y ambientales, entre otros que sean de amplio reconocimiento por su labor en estos territorios.

Es un espacio de encuentro entre los habitantes y vecinos de cada barrio o vereda de Dosquebradas, con el fin de socializar el proceso de presupuesto participativo, de la importancia de la participación y colaboración de todos y cada uno de los habitantes con los miembros del consejo comunal o corregimental para afianzar la priorización de las necesidades de su comunidad a través de las ideas de proyectos que serán sometidos posteriormente en un asamblea barrial o veredal.

2.3.2 Conformación del consejo comunal y corregimental para el presupuesto participativo (CCC): Desde la ley 1757 de 2015 se busca reglamentar mecanismos de participación ciudadana donde se convocan a líderes de (asociaciones, escuelas deportivas, fundaciones, entre otras), ediles, presidentes de juntas de acción comunal, comunidad educativa, entre otros que hagan parte de estos, con el fin de afianzar los procesos de construcción ciudadana con los recursos del sector público; así mismo recobrar la confianza y credibilidad de sus comunidades ante el trabajo y gestión comunitaria ante el gobierno local.

Las razones para su conformación son:

1. Desde la participación ciudadana según la Ley 1757 de 2015, coadyudar en la elaboración de diagnósticos de planes zonales locales. Como órgano de planeación busca ampliar y



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

asegurar la participación ciudadana tanto en la planeación local, como en el presupuesto participativo de las comunas y corregimientos. Serán convocadas por las JALS, con el apoyo de la administración y el acompañamiento de la personería municipal.

2. Que sirvan de espacios de construcción y formulación de planes estratégicos locales (comunales y corregimentales) que sirvan de instrumento de planificación social, territorial y presupuestal para ser presentados ante la administración municipal, sirviendo de insumo a los planes de desarrollo y otros planes estratégicos de importancia Municipal y ciudadana.
3. Participar y votar en proyectos comunitarios como presupuesto participativo.
4. Generar espacios de participación ciudadana para fomentar y fortalecer el control social a lo público; y visibilizar a la ciudadanía verdaderamente, en la gestión y ejecución de los recursos públicos.
5. Buscar la formación de nuevos líderes fomentando el cambio generacional en la toma de decisiones para beneficio de las comunidades que representan, siempre evitando el conflicto de intereses personales.

2.3.3 Integrantes del Consejo Comunal y Corregimental - CCC:

- Todos los miembros de la junta administradora locales y corregidores por derecho propio.
- Los presidentes de las juntas de acción comunal y veredal.
- Los delegados de las organizaciones sociales, comunitarias y solidarias, a razón de 1 por cada organización elegido por junta directiva o asamblea.
- Un representante por cada uno de los consejos de grupo de poblaciones específicos o sectoriales reconocidos por la ley, con presencia en la comuna o corregimiento (adultos mayores, comunitarias, juventudes, mujeres, entre otros).
- Un delegado de la personería municipal que asistirá como veedor público de dichos eventos para garantizar la transparencia en la selección de proyectos, votación y control social.

2.4 LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

2.4.1. Caracterización de la zona: las JALs y JACs como actores sociales de estas zonas son los responsables y conocen sus necesidades reales, pueden recoger y entregar la información de caracterización de las comunas y corregimientos a la dirección de presupuesto participativo o Secretaría de Planeación, esta información deberá cuantificar : los hogares comunitarios, los habitantes, las escuelas, sedes de grupos sociales, instituciones educativas, jardines escolares, fundaciones que estén ejecutando actividades de salud, educación, culturales, económicas, y



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

deportivas y programas para los adultos mayores, casa de justicia, así mismo aportar información que pueda consolidar los NBI o demandas ciudadanas reales.

2.5 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE IMPACTO SOCIAL-SOSTENIBLE Y MEDIBLE, CONFORME A LAS NECESIDADES COMUNITARIAS.

2.5.1 Idea de Proyecto. (Anexo 1. Reglamento Interno): cada comuna y corregimiento a través de sus habitantes, líderes o personas que trabajan gestionando recursos en la administración para solucionar las necesidades de la comunidad, deben conocer su realidad situacional en lo social, económico, educativo, en la salud, entre otras, y es de allí donde nace o se tiene la necesidad visualizada, como una demanda ciudadana. Estas deben ser presentadas como propuestas o ideas de proyecto por las comunidades, organizaciones civiles, JAC, JAL'S, ONG'S, Grupos Juveniles y demás grupos u organizaciones establecidas dentro del área urbana y rural del municipio de Dosquebradas.

2.5.2 Presentación de las ideas de proyecto (Anexo 1. Reglamento Interno): todos las ideas de proyecto que se presenten serán revisados en primera instancia, para aprobar su viabilidad y priorizar su ejecución por parte del Comité Técnico Municipal en los aspectos, financiera, legal y técnico, por profesionales de diferentes áreas de conocimiento de la administración pública o entes descentralizados, conforme al tipo de idea de proyecto presentado, esto con el fin de concretar propuestas legítimas para votación y ejecución.

Restricciones para presentación de ideas de proyecto:

Se deben de tomar en consideración los siguientes puntos al presentar las ideas de proyecto:

1. Prohibición de invertir recursos públicos en asentamientos originados en invasiones o lotes ilegales.
2. Prohibición de construcciones en zonas de riesgo o de protección ambiental.
3. Prohibición de realizar inversiones en propiedad de particulares.
4. No se hará inversión de recursos públicos en proyectos de emprendimiento, ya que estos no generan impacto colectivo sino beneficios a pocas personas.
5. No se hará inversiones en mejoramiento de vivienda, ya que este programa se desarrolla a través del IDM y estos deben cumplir con los lineamientos nacionales para el otorgamiento de estos subsidios a los beneficiarios de los programas sociales.
6. Tampoco se direccionaran recursos para procesos de capacitación de cualquier índole.

2.5.3 Condiciones o requisitos para viabilidad legal, técnica, y financiera, las propuestas para formar parte del proceso de presupuesto participativo deben cumplir con algunas condiciones:

- ✓ Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
- ✓ Que los proyectos puedan ejecutarse en su totalidad con los techos presupuestales asignados.
- ✓ Que se ejecuten dentro de la vigencia, conforme a las reservas presupuestales.
- ✓ Si son obras de infraestructura: nueva, de mantenimiento y reparación, solo podrá invertirse en equipamientos del orden Municipal entregados a la comunidad para beneficio de las mismas, en coordinación con las Secretarías competentes.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

- ✓ Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial, y éste será de titularidad municipal.

En todo caso estas propuestas deberán cumplir con los términos y revisión por parte del Comité Técnico Municipal y de las dependencias responsables de su posible ejecución, para determinar la viabilidad legal, técnica, y financiera.

2.6 LINEAMIENTOS DE APlicACIÓN DE VIABILIDAD LEGAL, TÉCNICA, Y FINANCIERA A LAS PROPUESTAS.

2.6.1. Viabilidad de las Ideas de Proyecto: Los proyectos ideas que cumplan con las recomendaciones y requisitos mencionados en el punto anterior, serán remitidos mediante acta a la Secretaría de Planeación, para que solicite la certificación legal, técnica, y financiera a cada una de las dependencias competentes, para su acompañamiento y ejecución de los proyectos elegidos en las Asambleas de Presupuesto Participativo.

La o las dependencias emitirán por escrito, en un término no superior a los cinco (5) días hábiles, el concepto de viabilidad legal, técnica, financiera, y ambiental, una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en el plan de desarrollo, estos serán a enviados a la coordinación del proceso de presupuesto participativo, y a su vez se le informará a la comunidad el cumplimiento de los requisitos.

Caso contrario se deberá replantear las ideas de proyectos presentadas por la comunidad para llevarlas a votación, debe cumplir con los mismos requisitos de viabilidad.

Criterios para la priorización:

1. Que el proyecto atienda a necesidades básicas insatisfechas, (NBI) entre otras variables socioeconómicas.
2. Que tenga aplicación para la ciudad y el campo (inversión integral) o en sectores deprimidos de la zona focal.
3. Que atienda a criterios amigables con el medioambiente.
4. Que el impacto social se vea reflejado en el mayor número de personas beneficiadas con la propuesta.
5. Que no existan ya inversiones previas o similares, que no hayan generado los resultados esperados, es decir proyectos inviables por los criterios anteriormente enunciados.
6. Que favorezca la participación de la ciudadanía, por el compromiso que se adquiere como comunidad ante la votación de un proyecto colectivo.
7. Que favorezca el principio de solidaridad al existir en las comunidades acuerdos programáticos para la ejecución de proyectos, donde se le brinde la oportunidad de participar a otros que no han sido favorecidos por el proceso.

Insumos para la deliberación: se deben confrontar los proyectos con los planes de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo respectivo y sus ejes, conocer el estado de las finanzas públicas del



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

municipio en torno a ingresos y especificar los de libre inversión social, y se debe dar una visión integral sobre los montos de las inversiones para cada territorio donde se hace el ejercicio.

Viabilidad: Es importante tener en cuenta que se formulan proyectos de origen comunitario que serán enmarcados bajo los parámetros de los programas y planes del Plan de Desarrollo y normas vigentes.

2.7 CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS POR LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO

2.7.1 Priorización de proyectos: será priorizados los proyectos que cumplan los criterios legales, técnicos, y financieros, mostrados en los artículos anteriores. Teniendo especial atención los dirigidos a la infancia y adolescencia en concordancia al Artículo 44 de la CPC.

Definidos los proyectos, se reunirá el Comité Directivo de Presupuesto participativo conformado por los secretarios de despacho e institutos descentralizados y encabezado por el alcalde municipal con el fin de delegar la ejecución de los proyectos.

- Se establecerán las certificaciones de viabilidad, fechas de presentación e inauguración de los proyectos priorizados.
- Las secretarías deben darle respuesta escrita a los actores sociales frente a cada uno de los proyectos, sobre su ejecución o no.

2.8 LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS

Este proceso como mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, busca fortalecer las relaciones del Estado con la ciudadanía, además de ser un instrumento de formación y desarrollo de cultura ciudadana, genera el empoderamiento de las comunidades en el compromiso de buscar y forjar proyectos de desarrollo colectivo donde se solucionen sus necesidades reales.

Las comunidades a través de la participación activa en el proceso de priorización, formulación, votación, implementación, ejecución y seguimiento a los proyectos seleccionados, fortalece el ejercicio de participación social comunitaria que genera entonces unos ACUERDOS PARTICIPATIVOS donde la administración municipal recupera su gobernabilidad y confianza a través de un compromiso responsable al trabajar de la mano con los consejos comunales y corregimentales y así sacar adelante el proceso de ejecución de los proyectos con los recursos de inversión social.

Dichos acuerdos, son documentos que contienen los compromisos en torno a la orientación del presupuesto y están estructurados principalmente por dos requerimientos mínimos:

1. Los acuerdos en torno a la programación del presupuesto, que estarán vinculados a programas, proyectos, definidos de forma participativa.



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

2. Los contenidos en torno a las formas de vigilancia y fiscalización de los contenidos de los acuerdos.

2.9 LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

La administración colocara a disposición para el desarrollo de las diferentes etapas del presupuesto participativo a las secretarías con unas funciones de acompañamiento o apadrinamiento, y cumplirán con las siguientes responsabilidades:

1. En el proceso de **CAPACITACIÓN**. Las secretarías capacitaran o darán formación en temas de lo público, así:

- Cultura ciudadana y control social.
- Gestión social y comunitaria.
- Formación de nuevo líderes comunitarios
- Solución de conflictos y negociación comunitaria.
- Planteamiento de las ideas proyecto.
- Logística en el proceso de presupuesto participativo (votaciones).
- Presupuesto participativo
- Presupuesto público.

2. En el proceso de **APOYO LOGISTICO**.

Las Secretarías, cumplirán con las siguientes funciones conforme a sus competencias:

La Secretaría de Gobierno: es responsable de coordinar lo relativo a la seguridad del Proceso en las Asambleas de votación en cada una de las comunas y corregimientos así como de la asistencia de los organismos de socorro (Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, entre otros).

La Oficina de Tecnologías y de las TICS de la Información Dosquebradas, tiene a su cargo la administración del software y asistencia técnica en el evento para las votaciones, así como el diseño del tarjetón, la tabulación y presentación de los resultados de votación en cada una de las comunas y corregimientos.

La Dirección Administrativa proporcionará el listado de funcionarios con los cuales se seleccionaran por sorteo los jurados de votación. Igualmente proporcionara los vehiculos para las necesidades de transporte y logística del evento.

La Secretaría de Educación Municipal, será la responsables de comprometer a las instituciones educativas y a los profesores de sistemas para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación, además del soporte técnico y logístico que sean necesarios.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

La Asesoría de Prensa Municipal: para realizar los procesos de convocatoria a las comunidades del municipio para participar activamente en las asambleas de votación así como el cubrimiento en las comunas y corregimientos para notificar los resultados obtenidos, y cubrir la información del evento en todas sus etapas.

En el proceso de COORDINACION.

La Secretaría de Planeación aplicará, e implementará la política pública realizando la coordinación y direccionamiento para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

2.10 LINEAMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y SU APROPIACIÓN POR LAS COMUNIDADES.

Después de realizadas las Asambleas de votación se inicia la etapa de ejecución de los proyectos en las diferentes comunidades, por tanto tendrán el acompañamiento de las secretarías e institutos descentralizados para su implementación, ejecución y entrega del proyecto. No se podrá iniciar ningún proyecto sin socializar previamente ante los representantes de la comunidad beneficiada, lo cual queda evidenciado mediante acta.

Se amplía esta información en el Anexo 1. Reglamento Interno

2.11 LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El proceso de presupuesto participativo hace parte del Plan de Desarrollo "Dosquebradas, compromiso de Todos" 2016- 2019 en el Programa 4.43.1.567, por lo tanto es susceptible de seguimiento, evaluación y ajuste, desde el Observatorio de políticas públicas del Municipio.

2.11.1 Seguimiento a la ejecución e impacto de los proyectos de presupuesto participativo ejecutados: Corresponde a cada dependencia responsable y/o ejecutora, el seguimiento y medición del impacto de los proyectos de presupuesto participativo. En el caso de proyectos de inmuebles, dotaciones, logística y suministro, que no estén en operación por culpa de los beneficiarios, las dependencias responsables deberán, con el apoyo de la asesoría jurídica, tramitar la devolución de los inmuebles, elementos, maquinas o equipos que haya entregado la administración municipal a cualquier título y solicitar al almacén general el respectivo ingreso de dichos bienes al inventario del municipio.

2.11.2 Reporte mensual sobre el estado de los proyectos en ejecución: los primeros cinco (5) días de cada mes, las secretarías ejecutoras deberán enviar reporte detallado sobre el avance de cada uno de los proyectos que esté ejecutando a la Coordinación del Presupuesto Participativo.

En el caso de los proyectos cofinanciados por el departamento de Risaralda, este reporte mensual es una obligación contractual a cargo del municipio, que deberá ser cumplido por la dependencia



ACUERDO N°. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

ejecutora, y cada informe deberá contener los soportes documentales y fotográficos del estado de la ejecución.

2.11.3 Seguimiento general al proceso de presupuesto participativo: Está a cargo de la dirección socioeconómica de la secretaría de planeación, quien oficiará a las distintas dependencias para lograr el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos y de su ejecución, de manera articulada con el sistema de seguimiento al plan de desarrollo y a través de la herramienta tecnológica y al Observatorio de política pública, establecida para tal fin, donde se verificará que coincida el informe mensual con el reporte de cada enlace a la meta respectiva.

2.11.4 Estado de los proyectos a través de consulta en la web municipal: la oficina de las Tics de Dosquebradas, habilitará en la página web del municipio, un link de "*seguimiento al presupuesto participativo*", en el cual todo ciudadano podrá hacer la consulta en línea del estado del proyecto, que deberá estar actualizado por el coordinador del presupuesto participativo.

La Coordinación de la Secretaría de Planeación, realizará la publicación en la página web del municipio los hechos, eventos y anuncios importantes del proceso de presupuesto participativo, los cuales podrán ser consultados en todo momento por los ciudadanos, para efectos de transparencia en el proceso. La oficina de las tecnologías y las comunicaciones - TICS del municipio será la encargada de administrar la página antes mencionada.

2.11.5 Sistema de Evaluación y Seguimiento a la Política Pública de Presupuesto Participativo: el sistema de evaluación en cabeza del OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS deberá proveer conocimientos de interés político e informar acerca de la realización de las acciones propuestas, de los resultados obtenidos y de los beneficios logrados.

Responsabilidades: La dirección de la Política Pública de Presupuesto Participativo estará en cabeza del Alcalde o la Alcaldesa del municipio de Dosquebradas.

Este ejercicio de participación ciudadana será coordinado por la Secretaría de Planeación y evaluado desde el Observatorio de Política Pública como herramienta de planificación. Se integraran al proceso en cada una de sus etapas a las dependencias administrativas enunciadas anteriormente.

Enfoque social: Este proceso es netamente de desarrollo comunitario para satisfacer las necesidades o demandas fundamentadas en una caracterización o diagnostico hecho de manera participativa con las comunidades. Y retroalimentado anualmente.

Retribución social: La comunidad deberá retribuir el esfuerzo gubernamental comprometiéndose como responsables y veedores en la ejecución y sostenibilidad de las inversiones definidas en los proyectos votados por el presupuesto participativo.

ARTICULO QUINTO. CONVENIOS. Se celebrarán convenios con entidades estatales, empresa privada y Ong's para planeación presupuestal y la implementación de proyectos de impacto social



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

que estimulen a las comunidades, organizaciones sociales y a la población en general con el aval y acompañamiento profesional de la cámara de comercio, Sena y las universidades del municipio de Dosquebradas.

ARTICULO SEXTO. RECURSOS DE FINANCIACION. En cada vigencia fiscal, de los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, el Municipio apropiará, con destino al programa de presupuesto participativo, el 5% del total que se dedique a la inversión en la dimensión social. Para otros casos de los obtenidos en los convenios con aliados estratégicos en donde aparecerán los aportes hechos, mediante las figuras legales como corresponda (Ong's nacionales e internacionales), y convenios interadministrativos entre entidades públicas nacionales y/o internacionales. Así mismo se afianzará los mecanismos de reservas presupuestales según las normas lo definan para la administración municipal, certificando las disponibilidades presupuestales conforme a la vigencia.

ARTICULO SEPTIMO. TIEMPOS DE DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El presupuesto participativo estará dividido en etapas con tiempos específicos estimados para el cumplimiento sistemático de la política pública, a través de la elaboración de una matriz o plan de acción.

ARTÍCULO OCTAVO. PERFIL DE ACTORES QUE INFLUYEN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO O PARTES INVOLUCRADAS DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Las personas que participen en el proceso de presupuesto participativo, deberán ser aquellas que tienen vocación por los procesos comunitarios, que participan de la construcción de política pública, delegados de asociaciones de discapacitados, afro descendiente, indígenas, desplazados, reintegrados, adultos mayores, comunidad LGTB, Grupos Juveniles, Parroquiales, las JAC, JALS, entre otros.

PÁRAGRAFO. Es importante resaltar que esta política pública busca fortalecer los mecanismos y espacios de participación ciudadana, luego las personas que buscan beneficios o intereses individuales no podrán hacer parte del proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO NOVENO. REVISIÓN Y FLEXIBILIDAD EN APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES. El proceso deberá ser evaluado anualmente y quinquenalmente en lo referente a políticas de Infancia y Adolescencia en el caso del Presupuesto Participativo infantil que se realiza en convenio y por ordenanza en el Departamento. Esta política pública se debe ajustar continuamente a los cambios identificados en los procesos de seguimiento y evaluación administrativos o por normas de orden nacional y territorial.

ARTÍCULO DECIMO. ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO. El proceso de presupuesto participativo no tendrá ningún aspecto de limitación o restricción de género, y para ello dará cumplimiento a los principios de inclusión de población y equidad, para eliminar la discriminación tanto en el ámbito público como privado.

ARTÍCULO UNDECIMO. MANEJO DE TRÁMITES EN LO PÚBLICO. Actualización del plan de acción, del plan de adquisiciones y del banco de proyectos, disponibilidades presupuestales. Dicha



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

responsabilidad estará bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y de las dependencias competentes.

ARTÍCULO DUÓDECIMO. GASTOS. Las gestiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán en términos que no impliquen gastos distintos a los contemplados en el presupuesto de las entidades que hayan de ejecutarlas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. IMPACTO SOCIAL. Los proyectos de inversión social seleccionados no deben estar por debajo del 12% de la utilidad o impacto social generado en la comuna o corregimiento, conforme a la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, en lo referente a la formulación y ejecución de proyectos de inversión social.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. COMPETENCIAS TERRITORIALES: Los proyectos priorizados no podrán ir en contra de las normas del sector público. Se deben acatar los principios de la función pública y normatividad legal vigente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Acójase REGLAMENTO INTERNO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (ANEXO 1). El Alcalde Municipal mediante decreto acogerá el reglamento interno para el funcionamiento, el documento donde se definen modelo de operación para ejecutar algunos lineamientos contenidos en la presente política.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VEEDURÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Las distintas comunidades del municipio de Dosquebradas son los veedores naturales del proceso y de la ejecución de los proyectos. Además de ellos, podrán realizarla la sociedad organizada, las veedurías ciudadanas, la personería la cual dará su aval en la transparencia del proceso en todas sus etapas y la contraloría municipal como ente de control.

Para el Control Social, cualquier ciudadano puede elevar peticiones, quejas o denunciar actos de corrupción ante las personas, organismos o autoridades competentes. Una vez concluido el ciclo, también se evalúa y se ajusta el reglamento interno del presupuesto participativo. El control ejercido por la sociedad civil durante todo el proceso debe contar con los insumos que ya tienen las instituciones que ejercen esta función en materia disciplinaria penal y política. El nuevo ciclo empieza con la rendición de cuentas sobre lo hecho en la vigencia anterior.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. GLOSARIO. Incorpórese a esta política el contenido del GLOSARIO, con el fin de afianzar definiciones puntuales para el conocimiento de los actores que intervienen en la presente política pública.

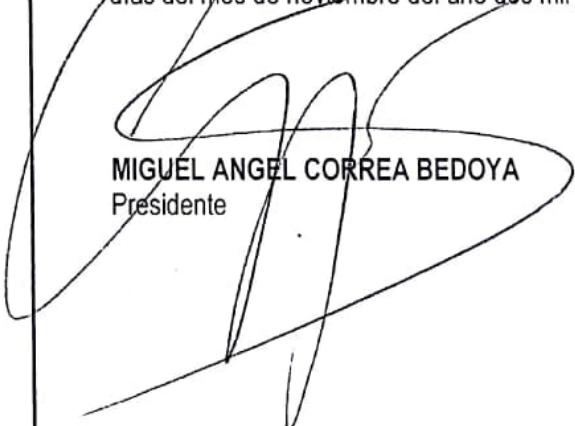
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. VIGENCIA. El presente acuerdo regirá a partir de su publicación conforme a la aprobación del mismo y derogará, al entrar en vigencia, todas las disposiciones que le sean contrarias.



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente


HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General



ACUERDO No. 021 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 29 DE 2017)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DISEÑO E
IMPLEMENTACION DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Conjunta Primera y Segunda el dia (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y aprobado en sesión plenaria el día (29) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

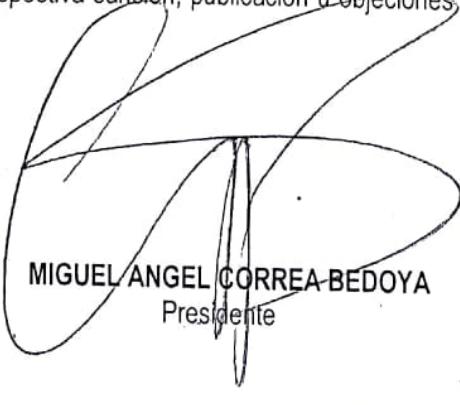
FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

28 de octubre de 2017


HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 021 del 29 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 04 de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente